

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00277-00
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVO DE GESTION Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de las Resoluciones No. 1275 del 22 de julio de 2013, No. 800 del 25 de mayo de 2015, No. 511 de 2016 y 544 del 15 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al demandado **DEPARTAMENTO DEL META**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folio 30 del expediente, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado